## **LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1944**

PLANTA ELECTRICA. - Créanse impuestos para su instalación en Villa Serrano.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1o. - Con destino a la instalación de una planta eléctrica en Villa Serrano, capital de la Provincia Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca, créanse los siguientes impuestos:

- a) Dos bolivianos sobre unidad de madera (dos tablas y dos tablones) que se extraigan de la indicada Provincia;
  - b) Un boliviano sobre cada tercio de muko que se produzca en la jurisdicción de dicha Provincia.

Articulo 2o. - Estos impuestos serán recaudados por el encargado de Impuestos Internos de aquella capital y depositadas en el Banco Central de Sucre en cuenta espacial denominada "Pro Luz Eléctrica Villa Serrano" y a orden de una Junta compuesta por el Subprefecto, Alcalde Municipal y dos vecinos notables de Villa Serrano.

Articulo 3o. - El manejo de estos fondos y su inversión correrá a cargo de la indicada Junta, con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1944.

**D. Foianini. - G, Monroy Block**, Convencional Secretario. - **A. Zamorano**, Convencional Secretario. - **C. Morafes A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel. - J. Zarco Kramer.